



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 19-2015-MML-GPIP

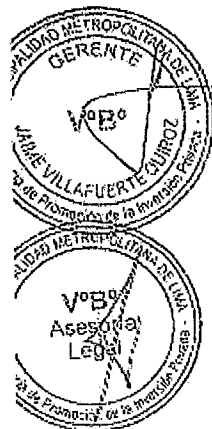
Lima, 23 JUN. 2015

VISTOS, el Memorando N° 24-2015-MML/GMM de fecha 23 de enero de 2015, el Memorando N° 45-2015-MML-GPIP de fecha 29 de enero de 2015, el Memorando N° 43-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 22 de mayo de 2015, el Memorando N° 55-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 15 de junio de 2015, el Memorando N° 57-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 17 de junio de 2015, el Informe N° 48-2015-MML-GPIP-AL de fecha 22 de junio de 2015, el Memorando N° 004-2015-MML-GSCGA de fecha 23 de junio de 2015, el Memorando N° 60-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 23 de junio de 2015, el Informe N° 49-2015-MML-GPIP-AL de fecha 23 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 24-2015-MML/GMM de fecha 23 de enero de 2015, la Gerencia Municipal Metropolitana (GMM) informa a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (GPIP) que durante la Gestión Municipal anterior se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la aprobación para la suscripción de una adenda por diez (10) años (de octubre de 2015 a setiembre de 2025) al Contrato de Concesión de Servicios de Limpieza Pública en el Cercado de Lima suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Consorcio Vega – Upaca (actualmente INNOVA AMBIENTAL S.A.). De otro lado, indica que el MEF por múltiples razones contenidas en el Informe N° 003-2015-EF/68.01, el mismo que fuera remitido mediante Oficio N° 005-2015-EF/15.01, ha calificado como desfavorable la propuesta de adenda presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando en dicho documento que de llevarse a cabo un nuevo proceso de concesión, éste demoraría entre 18 y 20 meses; plazo que deja a la Corporación Municipal con el contrato vencido y en posible situación de desabastecimiento del servicio. En ese sentido, la GMM solicita a la GPIP que proponga alternativas de solución adjuntando un cronograma de modo que se pueda adoptar una decisión informada considerando incluso la posibilidad de una adjudicación directa por parte del Concejo Metropolitano. Asimismo, señala que los cuestionamientos vertidos por el MEF a la propuesta de adenda, deben ser tenidos en cuenta para el diseño de las alternativas solicitadas;

Que, a través del Memorando N° 45-2015-MML-GPIP de fecha 29 de enero de 2015, la GPIP cumple con detallar las alternativas de solución de conformidad al ordenamiento legal vigente, indicando que una de ellas sería una Convocatoria a Concurso en el marco de las normas de Promoción de la Inversión Privada a través de un Plan de Promoción de la Inversión Privada, el mismo que previamente deberá ser aprobado por el Concejo Metropolitano y, de otro lado, señala como alternativa la Contratación del servicio en el marco de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en tanto no concluya el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto, precisando que ésta última es de competencia de la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia del Ambiente (actualmente Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental) en su calidad de unidad orgánica usuaria del servicio;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

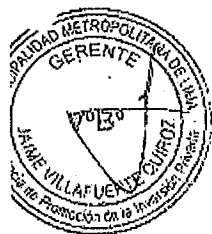
Que, mediante Memorando N° 43-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 22 de mayo de 2015, la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada (SPPI) remite a la Asesoría Legal de la GPIP el Proyecto de "Plan Promoción del Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima", a efectos de que ésta última elabore el Proyecto de Acuerdo de Concejo para ser remitido al Concejo Metropolitano para su aprobación;

Que, con Memorando N° 55-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 15 de junio de 2015, la SPPI reitera su solicitud de elaboración de Proyecto de Acuerdo de Concejo respecto del Proyecto de "Plan de Promoción del Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima";

Que, mediante Memorando N° 57-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 17 de junio de 2015, la SPPI solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que proponga dos (02) personas de su Gerencia para que ocupen los puestos de miembro titular y miembro suplente, en caso se designe un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima;

Que, a través del Informe N° 48-2015-MML-GPIP-AL de fecha 22 de junio de 2015, la Asesoría Legal de la GPIP da respuesta a las Memoranda N° 43-2015-MML-GPIP-SPPI y N° 55-2015-MML-GPIP-SPPI emitidos por la SPPI, recomendando que el Plan de Promoción del Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima, sea elaborado por un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI). Asimismo, indica que en todo caso una vez constituido el CEPRI, la SPPI podrá someter a consideración del mismo, el Proyecto de Plan de Promoción que adjuntara a través del Memorando N° 43-2015-MML-GPIP-SPPI, para los fines que dicho Comité estime pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 004-2015-MML-GSCGA de fecha 23 de junio de 2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental da respuesta a la solicitud cursada por la SPPI a través del Memorando N° 57-2015-MML-GPIP-SPPI, proponiendo al señor Roberto Pérez Vélez como miembro titular y al señor Jorge Paurinotto Devotto como miembro suplente, en caso se designe un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima;



Que, con Memorando N° 60-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 23 de junio de 2015, la SPPI solicita a la Asesoría Legal de la GPIP se sirva elaborar el Proyecto de Resolución de Gerencia para la designación del Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada respecto del Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima. En ese sentido, propone que el citado Comité este conformado por las siguientes personas: Víctor Madueño Díaz, como Presidente del CEPRI, Roberto Pérez Vélez, como Miembro 1, y Paul Alonso Carbajal Iquira Pizarro, como miembro 2, todos los antes mencionados en calidad de Miembros Titulares del CEPRI. De otro lado, proponen a Rafael Galván Landavere, Jorge Paurinotto Devotto y Andrea Micaela Castillo Carré, como Miembros Suplentes del CEPRI, en los puestos de Presidente, Miembro 1 y Miembro 2, respectivamente;



Que, a través del Informe N° 49-2015-MML-GPIP-AL de fecha 23 de junio de 2015, la Asesoría Legal de la GPIP concluye informando que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° de la Ordenanza N° 867-MML, que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, y conforme a lo dispuesto en los numerales 9) y 10) del artículo 170-B



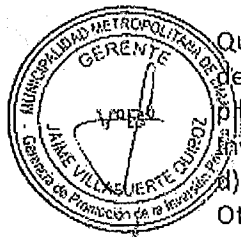
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias; la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada tiene competencia para designar a los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, que se encarguen de la conducción de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada a cargo de la GPIP, siendo que dicha designación debe ser formalizada mediante la Resolución de Gerencia correspondiente;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2005, la Ordenanza N° 867-MML, aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana;

Que, el literal g) del artículo 2° del citado Reglamento señala que el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), es el órgano colegiado creado por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, al amparo de lo establecido en el artículo 28° y las normas vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana; que se encarga de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la Inversión Privada previstas en el artículo 12°. Asimismo, precisa que dichos órganos son de carácter temporal, extendiéndose su permanencia únicamente por el plazo previsto para los procedimientos a que se ha hecho referencia;

Que, de otro lado, el artículo 6° detalla las funciones que ejerce el CEPRI, estipulando que el mismo se encarga de: a) Elaborar y proponer el Plan de Promoción de la Inversión Privada y las Bases para ejecutar los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, b) Determina el plazo y cronograma de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, así como los plazos generales relacionados con los Contratos, c) Conduce el o los procedimientos de selección destinados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el Capítulo II del Título II y las contempladas en las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana que le hubieran sido asignadas, así como efectúa todos los actos relacionados con el trámite de los mismos; y d) Las demás que le correspondan según las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana;



Que, de acuerdo a lo dispuesto, en el artículo 12° del Capítulo II-Modalidades de Participación de la Inversión Privada del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 867-MML; la inversión privada en proyectos municipales se formaliza a través de Contratos de Participación de la Inversión Privada, tales como: a) Venta de activos, b) Concesión, c) Asociación en Participación, d) Contrato de Gerencia, e) Joint Venture, f) Especialización de Servicios (OUTSOURCING) y g) Otras modalidades contractuales, permitidas por Ley;



Que, el artículo 28° de la citada Ordenanza regula la Creación de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), estableciendo que: "La ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada prevista en el Artículo 12° será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Artículo 6°, creados para tales efectos por el Organismo Promotor de la Inversión Privada. Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crean con carácter temporal y podrán llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

participación de la Inversión privada. Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las normas vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana. Los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la Inversión privada previstas en el Artículo 13°, serán financiados por el Organismo Promotor de la Inversión Privada con los recursos del FOMPRI, con cargo a ser reembolsados por el Adjudicatario";

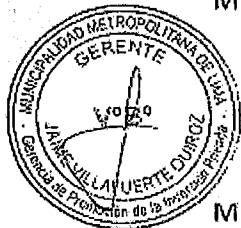
Que, el artículo 170-A del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, establece que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada y establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9) y 10) del artículo 170-B del citado Reglamento, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada tiene competencia para designar a los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, que se encarguen de la conducción de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada a cargo de la GPIIP, siendo que dicha designación deberá ser formalizada mediante la Resolución de Gerencia correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que constituyen el presente Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.

MIEMBROS TITULARES DEL CEPRI



- Presidente : Víctor Madueño Díaz
- Miembro 1: Roberto Pérez Vélez
- Miembro 2: Paul Alonso Carbajal Iquira Pizarro

MIEMBROS SUPLENTE DEL CEPRI



- Presidente : Rafael Galván Landavere
- Miembro 1: Jorge Paurinotto Devotto
- Miembro 2: Andrea Micaela Castillo Carré

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada designado mediante la presente Resolución, para que en ejercicio de sus funciones, elabore el Plan de Promoción de la Inversión Privada y las Bases para ejecutar los procedimientos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, respecto de los Servicios de Limpieza Pública en el Cercado de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Especial designado, a efectos que puedan dar inicio a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

JAIME VILLAFUERTE QUIROZ
GERENTE